REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA OFICIAR - DESCONGELA DINEROS							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00310**	00
EJECUTANTE	MIRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO –ORDINARIO 2016-00747						

Se dispone incorporar al expediente procedente de **BANCOLOMBIA S.A.** oficio con código interno No. RL00341308, mediante el cual informan que tomaron nota del embargo decretado el 16 de marzo de 2022, sobre la cuenta de ahorros **No. 65283206810** de Bancolombia, que posee Colpensiones en dicha entidad financiera. Sobre el particular indican que:

"La cuenta presentaba saldo disponible, éstos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente."

En atención a lo anterior, se dispone remitir a **BANCOLOMBIA S.A.**, copia del acta de la audiencia pública de resolución de excepciones llevada a cabo en el proceso ejecutivo de la referencia, el pasado 01 de marzo de 2022, la cual da cuenta de la emisión de la sentencia No. 08 de 2022, dentro de la cual contiene la liquidación del crédito la cual se encuentra en firme.

VÍNCULO ACTA

Prevéngase a la entidad que de conformidad con lo reglado por el articulo 593 C.P.G. debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta **050012032017** del Banco de Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 0175 de 2022

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

ASUNTO: **DESCONGELA DINEROS-PONER A DISPOSICION JUZGADO**

Me permito informales que dentro del proceso ejecutivo laboral promovido en este Despacho por **MIRIAM DEL SOCORRO MESA DE PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía 32.552.479** en contra de **COLPENSIONES,** identificada con NIT. No. 900336004-7, de radicado **05001 31 05 017 2021-00310 – 00,** por auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"Se dispone incorporar al expediente procedente de **BANCOLOMBIA S.A.** oficio con código interno No. RL00341308, mediante el cual informan que tomaron nota del embargo decretado el 16 de marzo de 2022, sobre la cuenta de ahorros **No. 65283206810** de Bancolombia, que posee Colpensiones en dicha entidad financiera. Sobre el particular indican que:*

"La cuenta presentaba saldo disponible, éstos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente."

*En atención a lo anterior, se dispone remitir a **BANCOLOMBIA S.A.**, copia del acta de la audiencia pública de resolución de excepciones llevada a cabo en el proceso ejecutivo de la referencia, el pasado 01 de marzo de 2022, la cual da cuenta de la emisión de la sentencia No. 08 de 2022, dentro del cual contiene la liquidación del crédito la cual se encuentra en firme.*

VÍNCULO ACTA

*Prevéngase a la entidad que de conformidad con lo reglado por el articulo 593 C.P.G. debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta **050012032017** del Banco de Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."*

Sírvase proceder de conformidad constituyendo certificado de depósito por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L.C. ($36.299.104)** y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta No. 050012032017 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del oficio so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

I N S E R T O CON VÍNCULO DIGITAL:

- Copia del acta de la audiencia pública de resolución de excepciones llevada a cabo en el proceso ejecutivo de la referencia, el pasado 01 de marzo de 2022, la cual da cuenta de la emisión de la sentencia No. 08 de 2022, dentro de la cual contiene la liquidación del crédito la cual se encuentra en firme.

El auto que decretó la medida cautelar ya lo posee el banco y **una vez la entidad bancaria realice la constitución del título, se procederá con la terminación del proceso.**

Con la firmeza de la liquidación del crédito y demás autos aportados, resulta suficiente para que proceda.

Al contestar FAVOR CITAR el número de radicado **2021-00310- 00**

Cordialmente,

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
Secretaria

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c9cb82655d6a03bb859a44d7b32e7027785b0eca8023176f6536ee4857a064f
Documento generado en 28/03/2022 10:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica